



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, nueve de mayo de dos mil veintitrés

Proceso	Disminución Cuota Alimentaria
Demandante	Guillermo Andrés González Jiménez
Demandada	Carolina Roja Charry
Radicado	05001 31 10 014 2023 00179 00
Decisión	Rechaza demanda por competencia territorial, dispone su remisión a Envigado - Antioquia
Interlocutorio	Nº 566

Dado que por reparto correspondió a esta Agencia Judicial el presente asunto Verbal Sumario de Disminución de Cuota Alimentaria, dirigido por **Guillermo Andrés González Jiménez**, frente a **Carolina Rojas Charry**; el despacho advierte que, por tratarse de alimentos de menores de edad, es competente para conocer del mismo, de forma privativa el juez del domicilio o residencia de los menores de edad; lo anterior, al tenor de lo previsto en el artículo 28 del Código General del Proceso, numeral 2º, inciso 2º, que regula la competencia en tal sentido.

De manera que, ante la indicación realizada en la demanda, en el ítem de Notificaciones, de encontrar a la demandada progenitora de los menores, **Carolina Rojas Charry**, en la dirección Calle 37 Sur Nº 27-90, Apartamento 1641, Torre 6 Conjunto Residencial Biocity Grand de Envigado, Antioquia, de igual manera en el ítem de postulación, se indica que se encuentra domiciliada y residente de Envigado, se tiene que, el Juez que debe conocer del proceso, es el del domicilio de los menores de edad.

Por consiguiente, se rechazará la demanda por competencia y se ordenará la remisión de las presentes diligencias, al **Juez de Familia de Envigado, Antioquia (Reparto)**

Siendo así, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda, verbal sumario, **Disminución de Cuota Alimentaria**, promovida por **Guillermo Andrés González**



Jiménez, frente a Carolina Rojas Charry, por competencia territorial; en consecuencia, se dispone la remisión de las presentes diligencias, al Juez de Familia de Envigado, Antioquia (Reparto).

SEGUNDO: Ordenar la desanotación del asunto, en el sistema Siglo XXI y dar reporte del presente a la Oficina Judicial de Reparto.

NOTIFIQUESE

**PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
JUEZA**

3

**Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a9af4ae2c603d2bbb24e2e90adedba610c66e5090d563181fa3376769f63726**

Documento generado en 09/05/2023 02:33:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**